Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-196/12

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DENOMINADA "ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN, S.C.", PARA LLEVAR A CABO Y PUBLICAR ESTUDIOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS SOBRE LA INTENCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS, SONDEOS O CONTEOS RÁPIDOS SOBRE LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año 2011.

1°. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTORAL. El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

2° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3°. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Correspondientes al año 2012.

4º. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD. Con fecha primero de junio, la empresa denominada **"Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C."**, presentó formato de solicitud para publicar o difundir estudios de opinión, encuestas o sondeos sobre la intención del voto de los ciudadanos o conteos rápidos sobre las tendencias de la votación el día de la jornada electoral, ante la Oficialía de Partes de este instituto electoral, donde fue registrado con el número de folio 5182, acompañado de diversa documentación, por medio de la cual solicitó realizar levantamiento y publicación de encuestas electorales, con motivo de la celebración de los comicios locales a realizarse el próximo primero de julio del año en curso.

C O N S I D E R A N D O

I. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES LOCALES. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
..."(sic)

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EN EL ESTADO. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador y munícipes se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
b) Para Gobernador, cada seis años; y
c) Para Munícipes, cada tres años.

Ello de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En consecuencia corresponde celebrar el domingo primero de julio de dos mil doce, elecciones constitucionales para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de la entidad.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código de la materia.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

la materia.

V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

Además de lo anterior, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, la preparación de la jornada electoral, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE LAS EMPRESAS ENCUESTADORAS. Que es atribución del Consejo General, recibir y analizar las solicitudes y, si es el caso, autorizar el registro de los organismos o empresas que pretendan realizar estudios de opinión, encuestas o sondeos sobre la intención del voto de los ciudadanos, en los términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XLV; y del artículo 3, párrafo 3 del Reglamento de Estudios de Opinión,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

Encuestas, Sondeos sobre la Intención del Voto de los Ciudadanos y Conteos Rápidos sobre las Tendencias de la Votación el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales del Estado de Jalisco.

VIII. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES. Que toda empresa u organismo que pretenda publicar estudios de opinión, encuestas sobre la intención del voto de los ciudadanos, sondeos, o conteos rápidos sobre las tendencias de la votación el día de la jornada electoral, deberá presentar a más tardar con diez días de anticipación a la jornada electoral, una solicitud de registro ante la Secretaría Ejecutiva en los formatos aprobados por el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, párrafo 1 del Reglamento de Estudios de Opinión, Encuestas, Sondeos sobre la Intención del Voto de los Ciudadanos y Conteos Rápidos sobre las Tendencias de la Votación el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales del Estado de Jalisco.

IX. Que las solicitudes de registro deberán contener por lo menos:

a. Nombre o razón social;

b. Domicilio legal;

c. Motivo de la solicitud de autorización;

d. Nombre del responsable de llevar a cabo los estudios de opinión, encuestas, sondeos o conteos rápidos;

e. Relación de los estudios y experiencia en la materia que demuestren conocimientos científicos;

f. Copia certificada de la escritura constitutiva y de la credencial para votar con fotografía o pasaporte del apoderado o representante legal;

g. Tratándose de persona física, copia certificada de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción anterior;

h. Registro Federal de Contribuyentes; y

i. Currículum institucional.

Todo esto, según lo establecido en el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de esta materia.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

X. SOLICITUD. Que, tal como se señaló en el antecedente **4º** del presente acuerdo, la empresa denominada **"Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C."**, presentó solicitud de autorización para publicar o difundir estudios de opinión, encuestas o sondeos sobre la intención del voto de los ciudadanos o conteos rápidos sobre las tendencias de la votación el día de la jornada electoral en los procesos electorales del Estado de Jalisco.

XI. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD. Que una vez analizada la solicitud de registro presentada por la empresa denominada **"Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C."** y la documentación entregada, se concluye que la empresa solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del reglamento de la materia, en los términos siguientes:

REQUISITOS	**"Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C."**
Nombre y razón social	"Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C."
Registro Federal de Contribuyentes	AAA061108SX8
Domicilio legal	Av. 3 #18, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Motivo de la solicitud de autorización	Levantamiento y publicación de encuestas electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco.
Nombre del responsable de llevar a cabo los estudios de opinión, encuestas, sondeos o conteos rápidos	Lic. Mario Rodríguez Ayala.
Estudios y experiencia en la materia que demuestran conocimientos científicos (Se deberán relacionar en uno de los capítulos del currículum institucional)	Se anexa historial de conteos y currículum.

Así mismo, anexo a la solicitud se presentaron copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad y de la credencial para votar con fotografía del representante legal; así como copia del Registro Federal de Contribuyentes, con lo que se estima, satisface cabalmente con los requisitos exigidos por el reglamento de la materia.

XII. Que resulta pertinente someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la aprobación del registro como empresa encuestadora de **"Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C."**, para

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

realizar levantamiento de encuestas, conteos rápidos y publicación de estudios de opinión, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de Estudios de Opinión, Encuestas, Sondeos sobre la Intención del Voto de los Ciudadanos y Conteos Rápidos sobre las Tendencias de la Votación el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales del Estado de Jalisco.

En ese orden, la empresa en comento deberá cumplir en sus términos, lo dispuesto por los artículos 264, párrafos 5, 6 y 7 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como con los diversos 4, 5 y 7 del reglamento de la materia; sujetando su actividad en todo momento a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

Por lo antes expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Se declara procedente el registro de la empresa denominada **"Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C."**, como empresa encuestadora para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

SEGUNDO. En consecuencia, se concede la autorización a la empresa denominada **"Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C.",** para publicar resultados de encuestas, sondeos sobre la intención del voto de los ciudadanos y conteos rápidos sobre las tendencias de la votación el día de la jornada electoral local del próximo primero de julio de dos mil doce.

TERCERO. La empresa denominada **"Arias Asiain Asociados en Investigación, S.C."**, no podrá publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, so pena de quedar sujeta si lo hiciere a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos por el Código Penal del Estado, en términos de lo previsto por el

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

artículo 264, párrafo 6 del código electoral de la entidad.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la empresa registrada, por conducto de su representante legal.

QUINTO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de junio de 2012.

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/jagp.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx